



COMUNICO à Vm. las Providencias,
 que he acordado en esta Junta,
 esperando, que de su parte contri-
 buirà al cumplimiento de ellas, con
 el zelo, y actividad, que ha manifestado en
 otras semejantes ocasiones, de que quedarè
 mui agradecida, deseando, que nuestro Señor
 guarde à Vm. muchos años. De mi Junta
 Particular en la Noble, y Leal Villa de Tolosa,
 22 Febrero de 1762.

D. Joseph Fran. de Lapaza

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Alonso de Eguía



C O N T R A T O de In. la Provincia
 que se celebra en esta fecha
 de ... de ... de ...
 entre ... y ...
 por ...
 en ...
 a ... de ...

[Faint handwritten signature]



Por M. N. y M. L. Provincia de ...

[Handwritten signature]



JUNTA PARTICULAR.



A Mui Noble, y Mui Leal Provincia de Guipuzcoa, congregada en Junta Particular de todas sus Republicas en esta Noble, y Leal Villa de Tolosa el dia veinte y dos de Febrero de mil setecientos y sesenta y dos, acordò quanto se dirà abajo, por presençia de mi D. Manuel Ignacio de Aguirre, Secretario del Rey nuestro Señor, y de Juntas, y Diputaciones de esta Provincia, y con asistencia del Señor D. Ignacio de Azcona y Carrillo, del Consejo de S. M. en el Real de Navarra, y Corregidor de esta Provincia; concurriendo à las disposiciones, que se expressaràn, los Cavalleros Procuradores de las Republicas, con sus Poderes especiales, en la forma siguiente.

DE la Ciudad de San Sebastian, D. Joseph de Olozaga, y D. Fernando de Anforena Garayoa.

De la Villa de Azpeitia, D. Joseph Joaquin de Emparan, y D. Ni-
co-



En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la Villa de Tolosa.

DE la Villa de Segura, D. Juan Ignacio de Astigarraga y Oria.
De la Villa de Mondragón,



COLUMBO é um dos pontos mais
 que se encontram na ilha de
 S. Paulo, que é a parte mais
 fértil e abundante de frutos, em
 de mais, e a mais fértil de
 entre os pontos da ilha, e os pontos
 mais férteis, e a mais fértil de
 pontos é a parte mais fértil de
 a ilha de S. Paulo, e a parte mais fértil de
 a ilha de S. Paulo.

[Faint handwritten signature]
 João de Deus

Porto M. N. y M. L. Provincia de Chiapas

[Handwritten signature]
 João de Deus



JUNTA PARTICULAR.



A Mui Noble, y Mui Leal Provincia de Guipuzcoa, congregada en Junta Particular de todas sus Republicas en esta Noble, y Leal Villa de Tolosa el dia veinte y dos de Febrero de mil setecientos y sesenta y dos, acordò quanto se dirà abajo, por presència de mi D. Ma-

nuèl Ignacio de Aguirre, Secretario del Rey nuestro Señor, y de Juntas, y Diputaciones de esta Provincia, y con asistencia del Señor D. Ignacio de Azcona y Carrillo, del Consejo de S. M. en el Real de Navarra, y Corregidor de esta Provincia; concurriendo à las disposiciones, que se expressaràn, los Cavalleros Procuradores de las Republicas, con sus Poderes especiales, en la forma siguiente.

DE la Ciudad de San Sebastian, D. Joseph de Olozaga, y D. Fernando de Anforena Garayoa.
De la Villa de Azpeitia, D. Joseph Joaquin de Emparan, y D. Ni-
co-



En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la Villa de Tolosa.

DE la Villa de Segura, D. Juan Ignacio de Astigarraga y Oria.
De la Villa de Mondragón,

colás de Altuna.

De la Villa de Azcoitia,
Don Manuel Ignacio
de Altuna y Portu.

De la Villa de Deba, D.
Joseph Antonio de
Yrure.

De la Villa de Motrico,
D. Francisco de Zua-
zola.

De la Villa de Elgoybar,
D. Juan Joseph de Li-
zaranzu.

*En este lugar tiene su as-
siento la Ciudad de Fuen-
terrabia, de donde no
ha concurrido Ca-
vallero Procu-
rador.*

De la Villa de Zarauz,
D. Vicente de Lili è
Ydiaquez, y D. Juan
Beltrán de Portu y Jau-
foro.

De la Villa de Elgueta,
Atanasio Francisco de
Berraondo.

De la Villa de Usurvil,
D. Joseph Joaquin de
Soroá.

De la Villa de Villa-Real,
Juan de Mendizabal

El-

gón, D. Juan Xavier
de Araos.

De la Villa de Vergara,
D. Miguel Joseph de
Olafo y Zumalabe.

De la Villa de Villafran-
ca, D. Joseph Anto-
nio de Lardizabal.

De la Villa de Renteria,
Don Juan Diego de
Yturriza.

De la Villa de Guetaria,
D. Juan Lorenzo de
Echave y Asu Rome-
ro.

De la Villa de Cestona,
D. Joseph Antonio de
Guefalaga.

De la Villa de Zumaya,
D. Joaquin Ignacio
de Echazarreta.

De la Villa de Eybar,
Juan Andrés de Laf-
curain.

De la Villa de Placencia,
Pedro de Gonechea.

Del Valle Real de Le-
niz, en Arichavaleta,
D. Miguel Antonio
de Oralora.

De la Villa de Escoriaza,
D. Ramon de Gazta-
ñadui.

Ala mano izquierda del

Se-

Elgarresta.

De la Villa de Orio, D.
Agustin de Yturriaga.

De la Villa de Salinas,
D. Manuel Antonio
de Oruna y Burunfano.

De la Alcadia de Sayaz,
Miguel de Pagola Gorostidi.

Ala mano derecha del Secretario.

De la Villa de Hernani,
D. Joseph Manuel de
Zamora.

De la Alcadia Mayor de
Aiztondo, Domingo
de Sarasti.

De la Villa de Cegama,
D. Francisco Xavier
de Arza.

De la Villa de Ydiazaval,
Joaquin de Arrese.

De la Villa de Ataun,
Phelipe de Ymaz:

De la Union de Santa
Cruz de Arguisano,
Juan Lorenzo de Campos.

De la Villa de Cizurquil,
Joaquin de Belderrain.

De

Secretario.

De la Alcadia Mayor de
Aleria, Francisco Antonio
de Campos.

De la Union de Legazpia,
Miguel Ignacio
de Aguirre.

De la Villa de Andoain,
Pedro Antonio de
Echaveguren.

De la Villa de Berastegi,
Juan Martinez
de Arrue.

De la Villa de Anzuola,
Joseph Ignacio de
Goenaga.

De la Union de Bozue-
Mayor, Bartolome
de Artola Loydi.

De la Union de Aizpuru-
a, Miguel de Yrazusta.

De la Villa de Amas-
Villabona, Bonifacio
de Narrubiza.

De la Union del Rio de
Oria, Joseph Antonio
de Yza, y Juan
de Sarasola.

De la Union de Ainsu,
Fermin Antonio de
Urruzola, y Juan
Baptista de Eceyza.

De la Villa de Beasain,
B D.

De la Villa de Elduayen,
Pedro Ignacio de Sorreguieta.

De la Villa de Urnieta,
Miguel Antonio de Yriarte Velaundia.

Del Valle de Oyarzun, Joseph Ignacio de Ynchaurandicta,

Don Joseph Francisco de Lapaza.

De la Villa de Astigarraga,
Nicolas de Echeverria.

Entrega de
Poderes, y Ju-
ramento.

Proposicion
del Señor Dipu-
tado General.

EN nombre, y representacion de esta Noble, y Leal Villa de Tolosa asistieron los Señores Don Ignacio de Aranza, Alcalde Ordinario de ella, Don Manuel Joachin de Zavala, Fiel Sindico Procurador General; Don Joseph de Umendia, Joachin Antonio de Sasain, Ignacio de Aguirrezabal, Juan Miguel de Landa, y Francisco Xavier de Garate, Regidores; y así citando juntos, y congregados los referidos Cavalleros Procuradores entregaron los Poderes de las Republicas de su representacion; Juraron, y ratificaron el Voto de la Inmaculada Concepcion de Maria Santissima, Madre de Dios, y Señora nuestra, y la observancia de los Fueros de esta Provincia, conforme al Capitulo 2 del Titulo 8 de ellos.

Y luego el Señor Don Joseph Francisco de Lapaza y Sarrin, Diputado General de esta Provincia, y Cavallero Procurador de la Noble, y Leal Villa de Beasain propuso à la Junta, que, desde que la Diputacion se vió con el honor de recibir la Carta Orden de S. M. que ha motivado este Congreso, se reconoció gloriosamente recompensada de los no comunes esfuerzos, que en todos tiempos ha hecho el M. N. y M. L. Zelo de la Provincia en Servicio de sus Soberanos, à los quales, sin interrupcion; ha debido este concepto, que tanto nos lifongea à los que nos
de

deparó el Cielo la incomparable felicidad de darnos nacimiento en este ilustre solar. Que al mismo tiempo se consideró la Diputación con muy limitadas facultades, para tomar otro partido, que el de dar una respuesta rendidamente agradecida, que sirviese de recibo à la Real Orden.

Que el procurar la Junta se ponga á cubierto de toda invasion la Costa, nace de las circunstancias de el tiempo; pero que no toca al Señor Diputado General recordar à la Provincia su propia Historia en este punto, sino remitirse à la gloriosa memoria, que hace de ella, no menos que el Rey nuestro Señor en su Real Orden de quince del corriente.

Que el completar con Reclutas Voluntarias de las tres Provincias Hermanas, el deteriorado Regimiento, que lleva el Nombre comun de ellas, CANTABRIA, es el segundo objeto de la Orden de S. M. Objeto tan digno de la consideracion de la Junta, que solo puede medirse con su amor al Soberano, y con lo que exige la presente constitucion de la Monarquia.

Que assi lo ha comprehendido la Diputacion, y es lo que, obedeciendola, puede de su parte proponer à la Junta.

Leyóse la Carta Orden del Excelentissimo Señor Don Ricardo Wall, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de la Guerra, que ha motivado este Congreso.

Leyóse tambien la siguiente de su Excelencia.

TENIENDO

Real Orden.

TENIENDO presente el Rey los Particulares Servicios que esta Provincia de Guipuzcoa ha hecho en todos tiempos, y señaladamente el de guardar en las passadas Guerras, sus Milicias naturales, las Plazas, y Castillos de San Sebastian, y Fuenterrabia; espera S. M. que en la presente con Ingleses (si lo pidiese el caso) practicará lo mismo: y respecto de que por lo deteriorado, que se halla el Regimiento de Cantabria, cuyo origen, y Nombre tuvo en estas tres Provincias, está ya en marcha para San Sebastian, igualmente espera S. M. que ellas mismas dispongan su entero reemplazo para la Primavera proxima, por medio de Reclutas voluntarias de Patricios: pues sobre todos los demás Servicios que se han hecho, y se egecutan para la Marina, tendrá S. M. presente este

COPIA

este particular, para corresponder à la Lealtad, Fidelidad, y Amor con que desempeña esta Provincia, y las demás, à quienes se ha comunicado igual aviso, los en cargos del Real Servicio.

Dios guarde à V. S. S. muchos años. El Pardo 15 de Febrero de 1762. Don Ricardo Wall. M. N. y L. Provincia de Guipuzcoa.

En cuya vista, y habiendose conferido sobre el primer Punto de los dos, à que se reducen, acordo la Junta, que en primer lugar, se explique al Rey nuestro Señor, con la mas viva ponderacion, el grande lugar, que en la estimacion de la Provincia, y de todos sus Hijos han hallado las honrosas expresiones, con que la Soberana benigna dignacion de S. M. ha tenido à bien distinguir la Lealtad, y ciega propension de la Provincia à dedicarse al mayor Servicio de S. M. y sacrificarse en su Real obsequio. Que se haga presente à S. M. que llevada la Junta del mismo espíritu, que hà movido la fidelidad de la Provincia en otras iguales urgencias de la Monarquia, y deseando corresponder à la apreciabilissima confianza, que se digna depositar en la Provincia, y sus Hijos, acuerda.

Que todos los Habitadores de esta Provincia, Padre por Hijo, esten dispuestos à la defensa del Pais, segun lo pida la necesidad, para acudir à donde ella dictare, conforme à las Ordenes, que fuere expidiendo

Providencias
para su cumplimiento.

pidiendo la Diputacion, con comunicacion del Excelentissimo Señor Comandante General de esta Provincia, lo qual, con sus Naturales, guardará y defenderá su Costa, y Guarniciones de su Distrito, como lo hà practicado hasta aqui, y à mucha gloria suya se lo recuerda la Benignidad de S. M.

Que cada Republica, prevenga tantos Fusiles, Bayonetas, y Cartucheras, quantos fuegos tiene; y que à todas las Familias de esta Provincia se obligue, à que en cada una, haya una Escopeta, Fusil, ó Mosquete, pena de cincuenta Reales, eceptuando à quèllas Familias, que segun el prudente juicio de las Justicias, y Villas, padezcan absoluta imposibilidad, para poderse prevenir de estas Armas.

Que se pida al Excelentissimo Señor Don Ricardo Wall providencia, para que à las Republicas, y Particulares se franqueen, por su dinero, en las Fabricas de Placencia los Armas, que necessitaren; haciendo presente à S. E. que hayen ellas un repuesto de Fusiles à la moda antigua.

Que asì mismo se suplique à S. E. quiera expedir les Ordenes convenientes, para que en las Fabricas, ò Almacenes de S. M. se entregue à la Provincia el surtido de Polvora, y Plomo, que necessitare comprar.

Que despues se guarden en el Almacen de la Provincia, en esta Villa, estas Municiones en la cantidad, que pareciere à la Diputacion, à fin de que esta vaya repartiendolas, segun lo dictaren las circunstancias, remitiendose à los Puertos Maritimos, luego, que vengán, las que la Diputacion creyere convenientes.

Que asì mismo tenga la Diputacion prevenido un surtido de Cartucheras, para proveer à las Republicas,

Comisiones
à la Diputacion.

cas, que las necessitaren, por su dinero.

Que la Diputacion, quando comunicare la Orden del Señor Don Ricardo Wall, para poderse comprar Armas, prescriba à las Republicas el termino fijo, en que deberan surtirse de ellas, y embiar Testimonio de averlo egecutado.

Que, por quanto las circunstancias, que ocurrieren, pueden ocasionar la necesidad, de que algunos Cavalleros tengan, en nombre de esta Provincia, conferencias con el Señor Comandante General, se pida este cuidado à los Señores Don Francisco Xavier de Leyzaur, y Don Manuel de Arriola; el primero, Diputado General de esta Provincia en San Sebastian, y ambos Cavalleros dotados de todas las prendas necessarias, para llenar esta confianza, y los Puntos, en que la Diputacion juzgare conveniente valerse de la filial atencion de aquellos Señores.

Leyóse la siguiente Carta del Excelentísimo Señor Comandante General de esta Provincia.



EL Excelentísimo Señor Don Ricardo Wall, con fecha de 31 de Enero ultimo, me dice lo siguiente.

EL REY ha resuelto, que el Regimiento de Infanteria de Cantabria passe à essa Plaza, para completàr con Gente natural de essas Provincias

D

el

el estado de su fuerza, esperando su Magestad de las pruebas, que el Señorío de Vizcaya tiene dadas del interés que toma por su Real Servicio en las urgencias del Estado, que facilitará, por via de Recluta voluntaria, el restablecimiento de un Cuerpo, que tomó su Nombre, y origen de esse Territorio.

En este concepto, me manda el Rey, que V. E. auxilie con su autoridad las diligencias del Señorío, y sus Provincias, para el efecto de este importante Servicio; haciendo entender á sus Diputaciones, que concurrirá en el modo, que por ellas se acordare, à recibir la Gente que presenten en los parages, que á V. E. indiquen; y con su respuesta, destinará V. E. Partidas, que las conduzcan, y socorran, con encargo, de que se traten bien, y no se dè motivo, à que dificulte el progreso de la Recluta, la opresion, ò rigidèz.

Lo

Lo participo à V. S. para que
estè enterado de esta Real Reso-
lucion ; y de la que , de mi parte,
estaran prontos todos los auxilios,
que neccesite , para que llegue à
debido efecto la Orden de S. M.

Nuestro Señor guarde à V. S.
muchos años. San Sebastian , y
Febrero ocho de mil setecientos y
sesenta y dós. = Don Diego Top-
polo. = Señor Don Joseph Fran-
cisco de Lapaza , Diputado Ge-
neral de esta Provincia.

Confiriose sobre la segunda parte de la Orden
de S. M. de que trata tambien la Carta escrita al as-
funto por el Excelentissimo Señor Comandante Ge-
neral ; y deseosa la Junta de aprovechar este nuevo
motivo de acreditar mas , y mas sus vivas ansias de
contribuir al logro de las intenciones de S. M. de-
cretò , que las Republicas, cada una, segun hallare
por mas conveniente , publiquen en su Distrito esta
Real Resolucion , exhortando à sus Vecinos , y Mo-
radores , à que se alistea en el Regimiento de Can-
tabria ; y que para alentarlos , y disponerlos à ello,
darà la Provincia à cada Sugeto , que voluntariamente
sentare Plaza, la cantidad de trescientos Reales de
vellon, hasta completarse à quel numero de Hombres,
que tocàre à la Provincia en este Servicio por su parte ;

E

Y

Sobre reem-
plazo del Regi-
miento de Can-
tabria.

y que, por si esta providencia no fuere tan eficaz, como lo parece, para el cumplimiento de la Real Orden, y de los deseos de la Provincia, el Señor Diputado General, use de aquellos medios, que tuviere por mas proporcionados al intento, comunicandole con las Personas, que creyere ser conveniente.

Que para subvenir à los gastos, que ocasionarán estos dos ramos de Servicio, el Señor Diputado General tome, y funde à Censo contra el arbitrio llamado, Donativo gracioso, todo el dinero, que fuere necesario, y para ello se pida facultad en la Representacion, que se ha acordado hacer à S. M. y para que en nombre de la Provincia pueda tomar el dinero, y otorgar Escrituras dió la Junta su Poder al Señor Diputado General.

Que al Señor Comandante General se responda con la estimacion correspondiente, con expresion de la resolucion, que la Junta ha tomado en los dos Puntos, que contiene la Real Orden de 15 del corriente, de que se embie Copia à S. E. y significando la singular complacencia, que ha ocasionado à la Junta el honroso modo, en que está concebida, à demàs de la satisfaccion inexplicable, que la sustancia de ella cria en el celo, y buena disposicion de la Provincia, à entregarse en un todo al arbitrio de la Soberana voluntad del Rey nuestro Señor.

Que las Justicias, en haciendo algunas Reclutas, den aviso puntual à la Diputacion, à fin de que esta lo passe al Señor Comandante General, à quien tambien se comunique esta providencia.

Que, formandose desde luego Registro de esta Junta Particular, se comunique con la posible brevedad

vedad à las Republicas en Carta Circular.

Con lo qual se acabó la Junta; y por su mandado, lo firmè Yo el Secretario. = *Don Manuel Ignacio de Aguirre.*